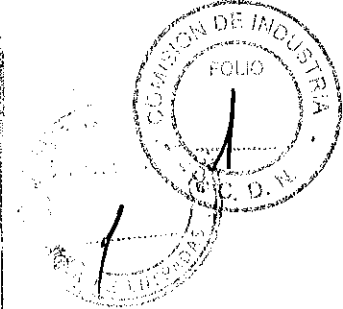


CE 448.06  
02 19

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CAMERA DE DIPUTADOS NACION LIBERDA	
24 MAY 2007	
SEC: S.057 -	JR



CD-79/07

Buenos Aires, 23 de mayo de 2007.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- Modificase la Ley N° 25.626 mediante la  
incorporación de los siguientes artículos:

Artículo 2°.- Exceptúase de la prohibición  
establecida en el artículo anterior la importación de  
neumáticos remoldeados que clasifiquen por las posiciones  
arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR  
(N.C.M.) 4012.11.00, 4012.12.00, 4012.13.00 y 4012.19.00,  
con los límites y bajo las condiciones que se expresan a  
continuación.

A los efectos de lo previsto en este artículo, se  
entiende por neumático remoldeado a los neumáticos  
reconstruidos por sustitución de su banda de rodamiento,  
de sus hombros y de toda la superficie de sus costados  
(recauchutaje de talón a talón), según la norma conjunta  
IRAM 113.323 - MERCOSUR NM 225.

Artículo 3°.- La importación de neumáticos (llantas  
neumáticas) remoldeados -N.C.M. 4012.11.00, 4012.12.00,

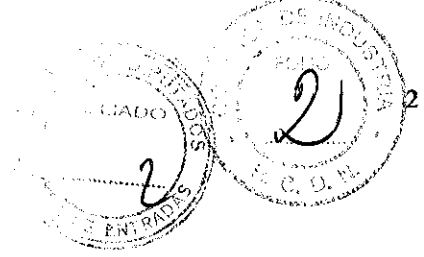


x

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Revis. ab.  
OS. 12



Senado de la Nación  
CD-79/07

4012.13.00 y 4012.19.00- de cualquier origen sólo podrá autorizarse en cantidades iguales o inferiores al número de neumáticos (llantas neumáticas) usados -N.C.M. 4012.20.00-, del mismo tipo, que hayan sido exportados a ese destino desde la República Argentina, en forma previa a que se autorice tal importación.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará las formalidades y procedimientos para autorizar la importación de neumáticos remoldeados de cualquier origen, previa verificación de la compensación con el número y el tipo de neumáticos usados exportados desde la República Argentina a ese mismo destino.'

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

